

Mujeres en prisión: Costa Rica

Análisis del Mecanismo Nacional de
Prevención

| Julio 2024



Costa Rica



Ratificación de la Convención contra la Tortura de la ONU
11 de noviembre de 1993

Ratificación del OPCAT
1 de diciembre de 2005

Mecanismo Nacional de Prevención (MNP)

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Base legal del MNP
Ley 9204 (18 de febrero de 2014)

Puesta en funcionamiento del MNP
Desde 2009

Estructura del MNP
Órgano de Desconcentración Máxima, adscrito administrativamente a la Defensoría de los Habitantes de la República

Composición del MNP
4 integrantes (3 mujeres)

I. Datos¹

Población penitenciaria	Mujeres en prisión – Características	Prisiones para mujeres
Población penitenciaria total 15,238	Mujeres embarazadas 5	Establecimientos penitenciarios para mujeres 5
Mujeres en prisión total 552 3.7%	Mujeres con hijos e hijas en prisión 8	Establecimientos penitenciarios exclusivos para mujeres ² 1
Mujeres sentenciadas 336	Mujeres extranjeras 77	Unidas separadas para mujeres en establecimientos mixtos ³ 4
Mujeres procesadas (prisión preventiva) 202	Mujeres adultas mayores (más de 65 años) 13	
Mujeres con apremio corporal ⁴ 14	Mujeres indígenas 1	

¹ Información remitida al MNP por la Jefatura del Nivel de Atención a la Mujer mediante oficio NAM-031-2023 del 11 de octubre de 2023 y la Dirección General de Adaptación Social (Ministerio de Justicia y Paz).

² Centro de Atención Institucional (CAI) Vilma Curling Rivera.

³ Módulos para mujeres en Centros Penitenciarios regionales: CAI Calle Real (Liberia); Unidad de Atención Integral Pabru Presbere (Pérez Zeledón); Unidad de Atención Integral 20 de diciembre (Pococi); CAI 26 de julio.

⁴ El apremio corporal es una medida legal que se puede tomar contra la persona deudora de la pensión alimentaria que no ha cumplido con sus obligaciones de pago. Su ejecución implica que la persona sea detenida en prisión por un período determinado hasta que pague la pensión alimentaria adeudada. Durante el 2023 se ha visualizado un incremento con respecto a las mujeres en apremio corporal por pensión alimentaria, usualmente se mantenía entre 5-8 y en los últimos meses se ha tenido hasta 18.

Mujeres trans⁵

70

II. Recomendaciones

Aislamiento

- + Proyectar la desocupación y cierre del Módulo B5 del Centro de Atención Integral Vilma Curling Rivera, efectuando un estudio para determinar la procedencia del cierre del mismo, considerando que las condiciones ocasionan violaciones de los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad allí ubicadas.
- + Tomar las medidas administrativas necesarias para establecer una normativa específica que regule la aplicación de las medidas cautelares, incluido el aislamiento, para las personas apremiadas corporales por Pensión Alimentaria.

Mujeres adultas mayores

- + Disponer de lo necesario para que a lo interno del Módulo B-1 del CAI Vilma Curling R. se construyan las obras que sean necesarias para garantizar accesibilidad a las mujeres adultas mayores privadas de libertad, así, por ejemplo, la construcción de rampas para acceder a los dormitorios individuales, y de los pasillos al patio y viceversa, así como la instalación de barras de apoyo en baños y servicios sanitarios y dotar las duchas con agua caliente.

III. Cuestiones relacionadas con la detención

Aislamiento

Históricamente, el único establecimiento penitenciario exclusivos para mujeres, el CAI Vilma Curling Rivera, ha mantenido un Pabellón que brinda mayor contención a algunas mujeres privadas de libertad en razón de su perfil convivencial, o por razones de protección de su integridad personal. Actualmente, el Módulo B5 funciona como el de mayor contención, el cual años atrás se le denominaba Módulo F (Máxima Seguridad).

El MNPT, al observar los dormitorios del Módulo B5, evidenció malas condiciones, con espacios desgastados, deteriorados y muy poco higiénicos, las mismas que se evidenciaron en informes anteriores del MNPT, en 2015⁶ y en 2017⁷ y también por el Subcomité de Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura en 2019⁸.

Si bien administrativamente la Dirección del CAI Vilma Curling Rivera ha realizado un cambio desde la perspectiva técnica, el Ministerio de Justicia y Paz no ha hecho modificaciones o remodelación que permitan afirmar un cambio significativo en la modalidad de encierro que ofrece dicho pabellón.

En tanto las condiciones de encierro de dicho lugar se constituyen en una pena

⁵ Las mujeres trans se encuentran ubicadas de la siguiente manera: 3 en CAI Vilma Curling Rivera y 67 en centros de hombres.

⁶ Informe MNPT-INF-008-2015

⁷ MNPT-INF-035-2017

⁸ Naciones Unidas, Subcomité para la Prevención de la Tortura, Informe de visita a Costa Rica del 3 al 14 de marzo de 2019, CAT/OP/CRI/ROSP/1, 6 de enero de 2021

adicional para las mujeres privadas de libertad que son allí ubicadas, el MNPT consideró que la Administración Penitenciaria debía proyectar la desocupación y cierre del Módulo B5. Al respecto, el personal penitenciario reiteró al MNPT que el módulo B5 ya no funciona como un régimen de máxima seguridad, debido a que no se aplican los criterios de ingreso mencionados en el Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional y, según indican, las personas privadas de libertad que allí se ubican tienen acceso al resto de actividades y servicios del CAI, entendiéndose como educación, atención técnica, atención médica y actividades recreativas.

Buena práctica: Registro del uso de aislamiento

El personal policial del CAI Vilma Curling mantiene un registro específico para cada celda unipersonal o de aislamiento, cumpliendo con la Circular 01-21 del 05 de enero de 2021 de la Dirección de la Policía Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Paz. La Circular surgió como respuesta a una recomendación del MNPT de 2020, ante la falta de información sobre la aplicación de salvaguardias de las personas que se ubican en estos espacios. Dicho registro consiste en un sistema fidedigno que permite de forma sencilla y rápida verificar cuánto tiempo ha permanecido una persona en aislamiento y cuál ha sido el trato y salvaguardias garantizadas durante su permanencia en estos espacios. En los registros se realizan anotaciones, tales como: la fecha, hora, nombre completo de la persona privada de libertad ubicada en la celda; el motivo; por orden de quién; los recorridos; el estado de ánimo de la persona y sus condiciones a nivel general (tranquila, dormida, molesta); la entrega de alimentación y aceptación o no de esta; si la persona salió o no a su tiempo de llamada o sol; entrega de medicamentos; salida médica con el nombre de la oficial que la custodia; si la persona manifiesta algún tipo de dolor.

Aislamiento de mujeres privadas de libertad por pensión alimentaria

Durante una visita en mayo de 2022⁹, el MNPT corroboró que por una riña la Policía Penitenciaria dispuso la ubicación de dos mujeres en celdas de aislamiento. Una de las mujeres afectadas, apremiada corporal por pensión alimentaria, quien permaneció en una celda de aislamiento del Módulo B4 entre los días 12 al 14 de mayo de 2022, presentaba elementos de aflicción relacionados a su ubicación en dicha celda y profundo temor por ser ubicada en una celda de aislamiento en alguna otra oportunidad. Su celda se encontraba en pésimas condiciones de higiene, con restos de excremento en la cama de cemento, vómito en el piso y sangre seca.

La persona privada de libertad manifestó frases tales como: “*mientras estuve ahí perdí mi modo de ser*”, refiriéndose a la aflicción que le produjo el aislamiento y las condiciones del mismo aunque fuese por pocos días; “*los olores me perturbaron por varios días*”, refiriéndose a como le afectó posterior a su egreso y como los seguía percibiendo en los días siguientes. También manifestó que, en razón de dichas condiciones, prefirió no ingerir alimentos en algunos tiempos de comida, y tampoco bañarse y que, durante su ubicación en el lugar, no se le brindaron artículos personales, ni tampoco artículos de limpieza para limpiar la celda.

Si bien el Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional, a partir del artículo 352 y subsiguientes, regula la aplicación de Medidas Cautelares y Disciplinarias a las personas privadas de libertad, esta normativa no toma en consideración las particularidades de las personas ubicadas por pensión alimentaria, ni las medidas de supervisión correspondientes a las mismas autoridades penitenciarias, y sobre todo a las autoridades judiciales.

El MNPT se cuestiona a cuál autoridad judicial le corresponde aprobar y prolongar

⁹ Informe de inspección MNPT-INF-169-2022, mayo de 2022.

un aislamiento por más de 48 horas, ya que en el apremio corporal por pensión alimentaria no está previsto ni regulado el uso del aislamiento en celda unipersonal. Esta ha sido una práctica adoptada por el personal penitenciario, lo que inclusive permite afirmar que la ubicación de personas en celda unipersonal, más aún si se realiza por un periodo indeterminado y sin supervisión externa, se constituiría en una práctica ilegítima e irregular.

Por las razones expuestas, el MNPT cuestionó el uso del aislamiento para las mujeres en apremio corporal ubicadas en el Módulo de Pensiones Alimentarias y recomendó tomar las medidas administrativas necesarias para establecer una normativa específica que regule la aplicación de las medidas cautelares, incluido el aislamiento, para las personas apremiadas corporales por Pensión Alimentaria.

Atención en salud mental

En el CAI Vilma Curling Rivera se realiza una entrevista de ingreso y una valoración inicial interdisciplinaria, las cuales permiten que los departamentos de Psicología y Medicina identifiquen situaciones como psicopatologías, riesgo de suicidio, patrones de conductas autolesivas y otros aspectos para su debido tratamiento psicoterapéutico y de medicinas.

Se realizan valoraciones periódicas de acuerdo a la sentencia condenatoria, a solicitud de la Dirección y/o subdirección de centro, por referencia de psicología u otras secciones profesionales, o bien por solicitud de autoridades institucionales y judiciales. Lo anterior para la determinación de necesidades en salud mental.

El CAI Vilma Curling cuenta con un equipo de psicología y una psicóloga clínica, así como con personal médico y de enfermería que realizan la atención respectiva a nivel de salud mental. Se brinda tanto tratamiento psicoterapéutico como medicamentos.

Se han brindado campañas de prevención de suicidio y fortalecimiento de la salud mental. A través de los Consejos de Análisis, Consejos Interdisciplinarios y Consejos de Seguridad se brinda información asociada a aspectos de salud mental por parte de la Sección de Psicología y de Salud, realizándose recomendaciones sobre el manejo de mujeres privadas de libertad con psicopatologías y su trato. Se ha realizado capacitación por parte de la Sección de Psicología al personal (profesional y policial) sobre el Protocolo de autolesiones a nivel del Sistema Penitenciario Nacional. Se realizan coordinaciones a nivel interdisciplinario para brindar atención mediante talleres, charlas dirigidas a la salud mental de la población penal.

Una de las mayores limitaciones en la atención a la salud mental es la coordinación interinstitucional con el Hospital Nacional Psiquiátrico y Centro de Atención para Personas con Enfermedad Mental en Conflicto con la Ley (CAPEMCOL). En ocasiones, el criterio psicológico y médico del CAI Vilma Curling R. ha señalado la necesidad de una posible ubicación de las personas privadas de libertad en centros hospitalarios. Sin embargo, a menudo el personal de estos centros manifiesta no contar con criterios para la ubicación de personas privadas de libertad, desconociéndose esos criterios. Es importante coordinar reuniones con los juzgados y Caja Costarricense del Seguro Social para poder unificar un procedimiento adecuado para las referencias respectivas y cumplir con las mismas.

IV. Mujeres en especial situación de vulnerabilidad

Mujeres adultas mayores

En su informe de visita al CAI Vilma Curling R. de 2018¹⁰, el MNPT verificó que las mujeres adultas mayores sentenciadas se ubican en el Módulo B-1, dado que es el de mejor convivencia, no hay sobrepoblación y aplica un modelo de oportunidades.

Al respecto, se consideró que la infraestructura no está diseñada para ser accesible, razón por la cual las mujeres adultas mayores enfrentan dificultades para bañarse y moverse dentro del módulo, y dificultades para dormir. Por ejemplo, en una celda individual al interior de este módulo, se encontraba ubicada una mujer adulta mayor que requería la colaboración de otra mujer privada de libertad, pues padece de esquizofrenia paranoide, hipertensión arterial y deterioro cognitivo no especificado. Esta mujer utilizaba una silla de ruedas y ni la entrada a la celda individual, ni el baño, ni el servicio sanitario, se encuentran acondicionados con barras para garantizar la accesibilidad. Se consideró que se requería trabajar en los aspectos de accesibilidad del módulo, construyendo rampas para el paso de los pasillos al patio, para el acceso a la celda individual, y el acondicionamiento de los baños y servicios sanitarios con barras para que las mujeres adultas mayores encuentren soporte a la hora de utilizarlos.

El Sistema Penitenciario ha sido omiso durante décadas en construir infraestructura específica para las mujeres privadas de libertad. Este centro carece de modelos de construcción, tipo casitas, que funcionen como módulos de oportunidades y para alojar a las personas privadas de libertad adultas mayores. La carencia de estos módulos de oportunidades incide notablemente con el nivel convivencial carcelario.

De acuerdo a las condiciones mencionadas el MNPT recomendó disponer de lo necesario para que a lo interno del Módulo B-1 se construyan las obras que sean necesarias para garantizar accesibilidad a las mujeres adultas mayores privadas de libertad, así, por ejemplo, la construcción de rampas para acceder a los dormitorios individuales, y de los pasillos al patio y viceversa, así como la instalación de barras de apoyo en baños y servicios sanitarios y dotar las duchas con agua caliente.

V. Medidas alternativas a la detención

El equipo interdisciplinario del CAI Vilma Curling tiene la potestad de recomendar al Instituto Nacional de Criminología (INC) el traslado de una mujer privada de libertad al nivel de confianza, bajo el entendido que cuenta con las condiciones suficientes para terminar de descontar su pena fuera de la prisión.

El traslado a un Centro Semi-institucional tiene como objetivo que la persona pueda irse incorporando paulatinamente a la familia y a la comunidad. En octubre de 2023, 238 mujeres estaban ubicadas en el nivel semi-institucional. Se cuenta con un Centro Semi- Institucional específico para la atención de mujeres, denominado CASI La Mujer, el cual atiende 118 mujeres.

El monitoreo electrónico con brazaletes es otorgado por los Jueces y Juezas de la República, cuando una persona se encuentra en calidad de indiciada o sentenciada. La Unidad Especializada de Monitoreo Electrónico de la Dirección General de Adaptación Social se encarga de ejecutar y administrar las órdenes de los despachos judiciales, que encomiendan la imposición de dispositivos electrónicos de seguimiento. En octubre de 2023, 294 mujeres se encontraban bajo esta modalidad.

El nivel comunidad atiende a las personas totalmente incorporadas a la familia y a la comunidad. Se trata de situaciones ordenadas por jueces o instituciones jurídicas. En octubre de 2023, Se contaba con 1812 mujeres bajo esta modalidad.

En resumen, a octubre de 2023, de las 2276 mujeres acusadas por algún tipo de

¹⁰ Informe MNPT-INF- 083-2018, noviembre de 2018.

delito, solo 552 se encontraban privadas de libertad, representando el 24.25%.

Buena práctica: Reducción del encarcelamiento de mujeres por delitos de drogas

A diciembre de 2022, el 49% de las mujeres que enfrentaban sentencias fueron condenadas por delitos relacionados con drogas¹¹. Hasta el 2013, las mujeres que intentaban ingresar drogas a un centro penitenciario eran condenadas a entre 8 y 20 años de prisión. Posterior a la entrada en vigor del artículo 77 bis de la Ley Sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo (8204)¹², las mujeres tienen la posibilidad de pagar por su delito de otra manera, siempre y cuando su acción esté relacionada con su situación económica, psicológica y social, lo que se demostrará por medio de un estudio psicosocial que puede ser solicitado por el Ministerio Público o por la Defensa Pública.

VI. Otra información pertinente del MNP sobre mujeres en prisión

+ [Informes anuales del MNPT](#)

Este informe forma parte del Informe mundial sobre mujeres en prisión.

Acceda al informe completo aquí: www.apt.ch/global-report

¹¹ Periódico La Nación. 49% de mujeres condenadas cumplen penas por drogas. Lunes 23 de octubre de 2023. Pág 11

¹² Disponible en:

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NR_TC&nValor1=1&nValor2=48392&nValor3=93996&strTipM=TC